

trabajo, y en el he cifrado el orgullo de las ciudades, como de los campos, al presentarlo á mis ojos en certámenes, y manifestaciones de todas clases. Por donde quiera he sentido palpitar asimismo el deseo del orden, de la economía, de la instrucción, del progreso tranquilo; y he advertido el firme propósito de contribuir con Mi Gobierno al mejoramiento sucesivo de la Administración, y á la práctica severa de la justicia. Intimamente asociada á tales sentimientos Mi alma, estad seguros, señores, de que no se apartarán de ella jamás.

Siendo, como son, más cordiales que nunca las relaciones que Mi Gobierno mantiene con todas las Potencias del mundo, podemos abrigar la confianza de que la obra de nuestra regeneración interior no será interrumpida por conflictos externos.

Las pequeñas dificultades que con los Estados Unidos de América había pendientes el año anterior, se han zanjado todas del modo más amistoso y satisfactorio. De la propia suerte se han resuelto las que, tocante á la navegación del Archipiélago de Joló, surgieron años hace, particularmente con Alemania y la Gran Bretaña.

Continúa de igual manera Mi Gobierno en buenas relaciones con la Santa Sede.

Las Islas Filipinas y la de Puerto-Rico siguen gozando de su habitual sosiego, y obtienen del Gobierno la atención que su lealtad y su presente y futura importancia merecen.

Navarra, por su parte, se ha prestado desde luego á cumplir la disposición de los actuales Presupuestos, que especialmente le concierne; y en las tres Provincias Vascas se va aplicando la ley que, respecto á sus antiguos privilegios, han votado las Cortes, procediendo en ello Mi Gobierno con la firmeza y prudencia que á un tiempo exigen las dificultades naturales de la cuestión.

Planteada, en el ínterin, la Ley fundamental; organizado con arreglo á ella el alto Cuerpo colegislador; reformada y puesta en práctica la legislación provincial y municipal; alzada la suspensión de garantías constitucionales, y puestas de nuevo en vigor las leyes ordinarias, muy poco es ya lo que falta para que normalmente funcione el organismo político y administrativo que corresponde á la Monarquía constitucional. Con el fin de completarlo, cuánto antes, reproducirá Mi Gobierno en esta legislatura los proyectos de Ley electoral y de Instrucción pública, que en la anterior quedaron pendientes, y someterá á vuestro examen un proyecto de Ley de Imprenta.

También se presentarán á vues-

tras deliberaciones, el proyecto de ley reformando el Código penal para que esté en armonía con la Constitución vigente, uno sobre recurso de casación, y otro sobre foros, que ponga término al estado precario en que gran parte de la propiedad territorial se halla, desde hace más de un siglo, concertando los derechos e intereses de propietarios y colonos.

Inmediatamente se os someterán también los Presupuestos del próximo ejercicio, así como las leyes necesarias para saldar del todo el enorme descubierto en que quedó el Tesoro público, por los extraordinarios gastos de la guerra; y para atender al déficit del presupuesto anterior. No dudo que vuestro patriotismo y vuestra inteligencia hallarán medios de subvenir á las ineludibles necesidades del Estado, con el menor gravamen posible de los pueblos.

Las circunstancias no consisten hoy reducciones considerables en nuestras actuales fuerzas de mar y tierra; y esto impide que realice tantas economías el presupuesto próximo como sin duda apetece el país.

En el entretanto, deber Mio es felicitar desde aquí al Ejército y la Armada por el brillante estado de instrucción y disciplina en que se encuentran. Conocía ya bien al Ejército, por haberme hallado á su cabeza dos veces, y por Mi constante afición á participar de sus ejercicios y trabajos. Puesto ahora, por más de un mes, al frente de la Escuadra de Instrucción, he tenido igualmente motivos para conocer de cerca á la Marina española, y os aseguro que ella es digna de la Nación y de su propia historia. Mi presencia en nuestra Escuadra ha dado ocasión, por otra parte, á que reciba Yo de las de dos grandes Potencias aliadas testimonios de consideración que no he de olvidar.

Senadores y Diputados: Contemplada en su conjunto la actual situación de las cosas públicas, aparece, en verdad mejor y más ventajosa que lo que daban todos los antecedentes, cabía esperar. Por mucho que falte aún que hacer, principalmente en lo que toca á la reorganización de la Hacienda pública, más es, muchísimo más, lo que en corto plazo se ha logrado. Para que todo el bien posible se realice, y se realice pronto,uento Yo, en primer término, con vosotros, que sois los llamados á dar leyes, con Mi concurso, á la Nación. Contad vosotros conmigo, en cambio, así para asegurar la libertad y la legitimidad de vuestros trabajos, como para mantener al país entero en posesión de la paz conquistada, y perpetuar el bien supremo de las naciones, que es sin duda el orden social. La Divina providencia bendecirá, de seguro, todo

lo que hagais con recta intención, en el ejercicio de vuestro alto encargo; y en su necesario auxilio también fio Yo para triunfar prontamente de los obstáculos que en cualquier tiempo se opongan al cumplimiento de la árdua misión que de consuno Me imponen, Mi cuna, Mi patriotismo y Mis deberes constitucionales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Según me participa el Alcalde de Sallegos del Río, se hallan depositadas de su orden dos reses lanares de procedencia desconocida, cuyas señas se expresan á continuación:

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlas en término de 10 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así con el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 30 de Abril de 1877.
El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

SEÑAS DE LAS RESES.

Una pelicana, cerrada, con un ramo en cada oreja, y se conoce que quedó por esquilar en el año próximo pasado.

La otra es negra, sin señal y de la última primavera.

Según me participan los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan constituidas las Juntas parciales respectivas para la formación del apéndice del amillaramiento de la contribución territorial de 1877-78, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus términos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince días, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 30 de Abril de 1877.
El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

Cañizo.
Riofrio.
Granucillo.
Pino.
Trefacio.

SECCION DE FOMENTO.

Cañadas.

Según me participa el Alcalde de Manganeses de la Lampreana, por aquel Ayuntamiento, en sesión del dia 21 del corriente, se acordó proceder á verificar nuevos amoamientos en el término jurisdiccional de aquella villa y en todos los caminos, cañadas y sitios públicos del mismo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en dicho término.

Zamora 30 de Abril de 1877.

El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

El Alcalde de Colinas de Trasmonte me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento que presido, asociado á los ganaderos del pueblo, en sesión ordinaria de este dia, ha acordado llevar á efecto la ampliación de caminos vecinales, sendas de servidumbres, cañadas, abrevaderos y demás intrusiones que se han cometido en años anteriores, cuya operación dará principio el dia 15 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios que poseen fincas enclavadas en aquel distrito municipal.

Zamora 30 de Abril de 1877.
El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

El Alcalde de Quiruelas en 22 del actual me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento que presido, asociado á los ganaderos del pueblo, en sesión ordinaria de este dia, han acordado llevar á efecto la ampliación de caminos, veredas, sendas de servidumbres, cañadas, abrevaderos y demás intrusiones que se han cometido en años anteriores, cuya operación dará principio el dia 15 de Mayo próximo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tienen fincas enclavadas en aquel término municipal.

Zamora 30 de Abril de 1877.
El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

COMISION PROVINCIAL.

SUMINISTROS MILITARES.

La Comision provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra y con vista de los datos recibidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, ha fijado en sesion de hoy, a los artículos de suministros facilitados á las tropas del Ejercito y Guardia civil, durante el mes de la fecha, el precio medio que á continuacion se expresa.

ARTÍCULOS.

UNIDAD APLICABLE Á CADA UNO.

Pest. Cén.

Pan.....	Racion de 70 decágramos.	26
Cebada.....	Hectólitró.....	9'74
Paja.....	Quintal métrico.....	3'13
Yerba.....	Idem id.....	9'45
Carbon.....	Idem id.....	7'22
Leña.....	Idem id.....	2'77
Aceite.....	Litro.....	4'36
Vino.....	Idem	26
Carne	Kilogramo.....	91

Zamora 26 de Abril de 1877.—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago—P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO

JATOT

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion de las cantidades satisfechas en la Depositaria de dichos fondos durante la primera quincena de Abril último, por jornales y materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en la Casa-palacio de la Diputacion provincial.

Material.	IMPORTE.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Por 1'25 metros de cal comun y 18 arrobas hidráulica.	51	19		
Por 44 metros cúbicos de arena.	88	00		
Por la estraccion de 18 carros de escobro.	15	75		
Por 6800 ladrillos y porte de 2000 más.	279	40		
Por arranque y desbaste de piedra de Sobradillo.	627	15		
Por aguzos de herramienta.	61	25		
Por compostura de una onda y sellos de franequeo		16 00		
Jornales.				
Por 11 jornales de un cantero á 4 pesetas cada jornal.	44	00		
Por 77 id. de siete id. á 3'75 id. id.	250	25		
Por 70 id. de siete id. á 3 id. id.	210	00		
Por 9'50 id. de uno id. á 2'75 id. id.	26	12		
Por 22 id. de dos id. á 2'50 id. id.	55	00		
Por 11 id. de un peon á 2'125 id. id.	23	37		
Por 11 id. de otro id. á 1'875 id. id.	20	62		
Por 11 id. de otro id. á 1'75 id. id.	19	25		
Por 33 id. de tres id. á 1'625 id. id.	53	61		
Total.		1840 94		

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Zamora 16 de Abril de 1877.—El Jefe de la Contaduría, Ricardo Linage.—V. B., El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tomas Calvo Camuesco, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: que en el incidente de pobreza instado en este Juzgado por Pedro Hernandez Asensio, vecino de Coreses, para litigar contra don Apolinar Lopez, vecino de esta ciudad, ha recaido el auto que á la letra dice así:

Auto.—En la ciudad de Zamora á diecinueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia y su partido, habiendo examinado este expediente:

Visto: que el Juez tiene

1.º Resultando que Pedro Hernandez Asensio, vecino de Coreses, representado por el Procurador de este Juzgado D. Narciso Escudero, se ha promovido incidente de pobreza, solicitando se le declare pobre para litigar, en razon á que no cuenta con recurso alguno para poder atender á los gastos del litigio que intenta promover:

2.º Resultando que D. Apolinar Lopez, vecino de esta ciudad, contra quien el solicitante pretende litigar, no ha evacuado el traslado que se le confirió de la demanda, por cuya razon y acusada que fué la rebeldía, se siguieron los autos en los estrados de este Juzgado:

3.º Resultando probado que Pedro Hernandez Asensio, es realmente pobre, pues si bien se le conoce un bacillar y casa, las rentas de estas fincas no le producen lo equivalente al doble jornal de un bracero en el pueblo, de que es vecino:

Considerando que segun lo prescrito en el artículo ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales declaran pobres á los que viven de un jornal ó salario eventual:

Considerando que segun lo probado, Pedro Hernandez Asensio, se encuentra en el caso indicado en el considerando anterior:

Y considerando que los declarados pobres, deben disfrutar de los beneficios marcados en el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley,

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Pedro Hernandez Asensio, á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que concede á los de su clase la ley, en el ya citado articulo ciento ochenta y uno,

entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por auto que S. S. dictó y proveyó definitivamente juzgando, lo mandó y firma de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Ante mí, Tomas Calvo.

Y para que llegue á noticia de los interesados conforme á lo prevenido por este Juzgado, pongo el presente en Zamora á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Tomas Calvo.

El Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el miércoles veintitres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitación el remate de una casa en esta ciudad y su calle del Sacramento, señalada con el número cinco moderno, de la propiedad de D. Santiago Gonzalez Crespo; vecino de esta ciudad, y que se vende á instancia del mismo y con la competente autorización judicial por haberse justificado la utilidad y necesidad de la enajenación. Está tasada por peritos en siete mil pesetas con un cargo de ciento sesenta y cinco reales anuales á favor de una capellania, y retasada por los mismos en seis mil pesetas, por cuya suma sale á subasta. El demás pormenor resulta del expediente que queda de manifiesto en la Escribanía. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisición podrán comparecer á la hora citada; advirtiéndose que no se admitirá postura menor á la tasa.

Zamora treinta de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

Don Antonio Soriano y Ezquerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita á D. Juan Coca Esteban, Teniente-alcalde y vecino que fué de la villa de Belver de los Montes y hoy se ignora su paradero, para que en el improrrogable término de nueve días á contar desde la fecha de la últi-

ma insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Valladolid y Zamora, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa criminal pendiente sobre ocultacion de papeles de la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa de Belver; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer, en referida causa.

Dado en Toro á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Don José Gallego, Juez municipal de Alcañices, encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente, citó, llamo y emplazo á Francisco Cailardo, de nación Portuguesa, y residente actualmente en Andalucía, de este Reino, para que dentro del término de quince dias, se presente en este Juzgado á rendir su indagatoria en la causa que se le sigue sobre defraudación; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Gallego.—De orden de S. S., Manuel Matron.

Don José Campoamor Portal, Secretario de Gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña. Hágase saber que habiendo fallecido Modesto Palencia Sant, ejecutor de sentencias de este Tribunal, la sala de Gobierno se ha servido acordar se publique la vacante por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito e inmediatas, a fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á esta plaza y reunan las cualidades necesarias, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de treinta días, a contar desde el de la inserción del presente en la *Gaceta*.

Coruña veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Campoamor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Se-

cretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 875 pesetas, por trimestres vencidos del fondo municipal. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á dicha oficina dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Villanueva del Campo 21 de Abril de 1877.—El Alcalde, Gregorio Palmero.

Ayuntamiento de Villardiegua de la Rivera.

Por fallecimiento del que la obtendría, se halla vacante la Secretaría de este Municipio dotada con el sueldo anual de 300 pesetas paga-

das por cuartas partes al vencimiento de cada trimestre.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes á esta corporación dentro del término de 15 días, pues pasado se procederá al nombramiento siendo agraciado el que acredite que reuna las circunstancias y mejor la última que determina el artículo 116 de la ley municipal.

Villardiegua de la Rivera 24 de Abril de 1877.—El Alcalde, Gaspar Fernando.

vaderos, caminos, sendas y toda clase de servidumbres públicas en este término municipal, el Ayuntamiento de este, acordó que en el dia 12 de Mayo próximo dará principio á la continuación de los citados deslindes y amojonamiento y los siguientes que sean necesarios, para que de este modo tenga exacto cumplimiento la circular del Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación de ganaderos del Reino.

Y para que llegue á conocimiento de los terratenientes así vecinos en este distrito, como forasteros, se publica el presente en el *Boletín oficial de la provincia* sin perjuicio de fijar edictos al efecto en los sitios de costumbre para que ninguno alegue ignoracia.

Moreruela de Távara 24 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE NACER.						TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGITIMOS	NO LEGITIMOS	TOTAL	Varones	Hembras	Total	LEGITIMOS	NO LEGITIMOS	TOTAL	Varones	Hembras	Total	
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
12	2	1	3	1	1	2	2	1	3	1	1	2	3
13	2	1	3	1	1	2	2	1	3	1	1	2	3
14	2	1	3	1	1	2	2	1	3	1	1	2	3
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
16	4	4	8	3	3	6	4	4	8	3	3	6	4
17	4	4	8	3	3	6	4	4	8	3	3	6	4
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
Totales.	8	7	15	4	4	8	16	16	32	14	14	32	46

Zamora 21 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						GENERAL
	VARONES.			Hembras.			
Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL
11	1	1	2	1	1	1	2
12	1	1	2	1	1	1	2
13	1	1	2	1	1	1	2
14	1	1	2	1	1	1	2
15	1	1	2	1	1	1	2
16	1	1	2	1	1	1	2
17	1	1	2	1	1	1	2
18	1	1	2	1	1	1	2
19	1	1	2	1	1	1	2
20	5	3	8	3	1	1	5
Totales.	7	3	10	4	2	1	7

Zamora 21 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.